

## PROPUESTAS RENEGOCIACIÓN ACUERDO DE PAZ

MARTHA LUCÍA RAMÍREZ	<a href="http://martaluciamirez.com/noticias#propuestas-para-la-renegociacion-del-acuerdo-para-la-terminacion-del-conflicto-y-la-construccion-de-una-paz-estable-y-duradera">http://martaluciamirez.com/noticias#propuestas-para-la-renegociacion-del-acuerdo-para-la-terminacion-del-conflicto-y-la-construccion-de-una-paz-estable-y-duradera</a>
CENTRO DEMOCRÁTICO	<a href="http://www.centrodemocratico.com/?q=articulo/documento-bases-de-un-acuerdo-nacional-de-paz">http://www.centrodemocratico.com/?q=articulo/documento-bases-de-un-acuerdo-nacional-de-paz</a>
ANDRÉS PASTRANA	<a href="http://www.elespectador.com/noticias/paz/pastrana-entrega-primeras-propuestas-modificar-acuerdo-articulo-660265">http://www.elespectador.com/noticias/paz/pastrana-entrega-primeras-propuestas-modificar-acuerdo-articulo-660265</a>
ALEJANDRO ORDÓÑEZ	<a href="https://es.scribd.com/document/327405587/Victimas-Justicia-Lucha-Contra-La-Impunidad-Punto-1">https://es.scribd.com/document/327405587/Victimas-Justicia-Lucha-Contra-La-Impunidad-Punto-1</a>

TEMA	PROPUESTA
Aplicación inmediata	<p>Ley de amnistía para miembros FARC no vinculados con crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra y genocidios ni delitos conexos como narcotráfico</p> <p>Temas humanitarios: desminado, salida de niños, cese al fuego y hostilidades, erradicación de cultivos; retomar la aspersión aérea para erradicar cultivos en las áreas en las que la erradicación voluntaria o manual no haya sido posible, con el debido respeto del medio ambiente y de las poblaciones humanas.</p>
Fuerza Jurídica del Acuerdo	<p>El acuerdo no ingrese al bloque de constitucionalidad y no se aplique el AL 1 de 2016. El Gobierno Nacional hará uso del mensaje de urgencia y de insistencia de Constitución Política y Ley 5ª de 1992, para el trámite de los proyectos de acto legislativo y de ley que desarrollen el Acuerdo.</p> <p>AL paz: Contenía la innecesaria e inaceptable incorporación de los documento de la Habana al bloque de Constitucionalidad, con lo que sin duda alguna se creaba una reforma constitucional en la que 5,700 guerrilleros modifican la Constitución a 50 millones de colombianos. Mejor garantía es un <b>acuerdo político nacional</b>. Interpretación de esta “para-Constitución” quedará en manos de la Comisión de Implementación, Seguimiento y Verificación. El denominado “derecho de Ginebra”, en su integridad, se refiere a la forma de llevar un conflicto armado; no se refiere a un régimen postconflicto ni a un régimen jurídico-político para terminar un conflicto. Es ius in bello, no ius post bellum. Mecanismos como el mensaje de urgencia y las facultades extraordinarias consagradas en la Constitución son caminos viables; para agilidad, un pacto político nacional. Señalar en documento final derogan las normas vigentes de la Constitución, en particular la representación en el Congreso y el sistema de la Jurisdicción Especial para la Paz . <b>No ANC</b>.</p>

No se incorporará a la CP de manera inmodificable. Preámbulo debe ser los principios de CP, debe recoger el resultado del plebiscito y el mandato al Presidente así como el mensaje claro de los ciudadanos a las FARC. La garantía del acuerdo jurídica y política deriva del acuerdo nacional de paz y por eso no todo debe ser considerado acuerdo especial humanitario (hay que aclarar qué sí y qué no). La introducción solamente debe hacer énfasis en construcción de paz estable y duradera; el enfoque territorial debe respetar descentralización, democracia local, voto programático, capacidad propositiva de futuros candidatos a gobernaciones y alcaldías; solamente mecanismos de participación de la CP del 91

#### Instituciones creadas por el acuerdo

No hay claridad del funcionamiento de esas instituciones entre sí y con las que ahora existen en Colombia (por ejemplo, alcaldes)

Es necesario determinar cuáles son los costos del Acuerdo y cuáles serán los rubros de rentas tributarias y no tributarias, de regalías y participaciones, que se usarían para financiarlo.

No se creará institucionalidad paralela, explosión burocrática ni asfixia fiscal

Incorporar las tierras de las FARC para la reparación de las víctimas, así como otros bienes

Fondo de tierras: precisar función social y ecológica de la Constitución. Indicar casos en los que procede expropiación administrativa (¿Qué es inadecuadamente explotada?)

En asignación de tierra, priorizar a las víctimas de forma individual y colectiva. Punto 1.1.3

La asignación de tierra no sea el único modelo de acceso progresivo a campesinos: formas asociativas y empresariales, y contratos de comodato a agricultores

Zonas de Reserva Campesina no pueden ser nueva entidad autónoma

Participación en espacio regional no será poder de veto ni suplantar a entidades territoriales: En el punto 1.2.4 se debe sustituir la expresión “instancias de decisión en los niveles territoriales” por “etapas de participación de las comunidades de manera ágil y eficaz”, en cuya regulación se prevea un término y alcance preciso.

Desarrollo rural incluyente: los empresarios pueden invertir en el campo a través de obras de infraestructura; revisar el modelo de minifundio del acuerdo con gastos en servicios públicos y subsidios improductivos; posibilidad de asociarse con inversionistas

Cronograma progresivo de cumplimiento de deberes del Estado, sujeto a disponibilidad presupuestal y regla fiscal, priorización 1.1.2

Punto 3: partido político de las Farc tendrá de inicio una financiación del 10% anual de la asignación presupuestal para el funcionamiento de todos partidos políticos (hoy es \$3.500.000.000). 5% del presupuesto para el funcionamiento de los partidos políticos (\$1.750.000.000- para financiar la producción y divulgación de contenidos a través de los medios de comunicación). Y monto igual al asignado para la promoción y divulgación de la plataforma ideológica (mínimo de \$7.000.000 anuales hasta el año 2022 (3.2.2.2)).

ECOMUN (3.2.2.1) tendrá financiación para asesoría jurídica, manejará un fondo para la ejecución de proyectos del proceso de reincorporación y, manejará los recursos de los reinsertados que decidan afiliarse destinando a ECOMUN los recursos a ellos asignados durante el periodo de reinsertación.

Es mayor a lo que recibe el resto de partidos. Propuesta: la financiación debe equivaler a la media que se asigna actualmente a los partidos políticos existentes.

El texto agrario debe estar fundamentado en un balance entre el modelo de agricultura campesina y la promoción del desarrollo tanto agrario como comercial, que garantice la seguridad alimentaria sin que esto implique la exclusión del modelo de producción agroindustrial y de agricultura comercial. Seguridad alimentario en sentido de FAO- No restringir uso de otras semillas como híbridas y mejoradas

El desarrollo rural hace parte del desarrollo económico y social del país que es línea roja "innegociable" del gobierno y no podía negociarse con FARC. A pesar de ello, propone: reconocer la existencia de producción empresarial a gran escala y la obligación del Estado de promoverla. Respetar el derecho a la legítima propiedad privada. Ser productiva porque la redistribución no resuelve la pobreza rural

La selección de beneficiarios y tipo de beneficios subsidiarios (subsidios, capital semilla, otros programas socioeconómicos) deben estar fijados en ley; en ningún caso debe incluir a las FARC directa o indirectamente

## Tierras

Caracterizar concepto de baldío de la nación y proceso de conversión a propiedad privada por ocupación de buena fe. La propiedad de baldíos ocupados de buena fe por el tiempo fijado por ley se respetará y formalizará; no hará parte del fondo de tierras. Buena fe de propietarios y poseedores de buena fe da presunción no desvirtuable de ausencia de culpabilidad

Precisar: tierras inexploradas que se recuperan porque no cumplen función social y ecológica, **según Constitución**. Tierras expropiadas por motivos de interés público o utilidad social, **de acuerdo Constitución**. Adjudicación de tierras siempre y cuando no haya cultivos ilícitos y compromiso a no usarlos a cultivos ilícitos so pena de perder la propiedad. Priorizar la formalización en zonas en las que se haya erradicado cultivos; priorizar a colonos que ocupen tierras baldías y las usen en cultivos lícitos o ganadería

Precisar el alcance, instancias procesales y competencias de extinción administrativa de dominio por incumplimiento de función ecológica y expropiación administrativa por motivo de interés o utilidad pública

Revisar legislación ambiental e institucionalidad

Explícito que los bienes y recursos de "economía de guerra" se destinarán a reparación de víctimas

Uso económico de la tierra rural determinado por el libre mercado, dentro de las limitaciones de una legislación ambiental actualizada.

Revisar distorsión Ley 1448-2011 en "compradores de buena fe no exentos de culpa". Análisis de contexto no puede ser prueba de culpa contra propietarios de buena fe

Ningún tratamiento de preferencia para campesinos de Zona de Reserva Campesina, porque atenta a la igualdad de quienes no estén en ellas.

Catastro: Debe regirse por art. 9 L 101-1993: “Cuando las normas municipales sobre el uso de la tierra no permitan aprovechamientos diferentes de los agropecuarios, los avalúos catastrales no podrán tener en cuenta ninguna consideración distinta a la capacidad productiva y la rentabilidad de los predios, así como sus mejoras, **excluyendo, por consiguiente, factores de valorización tales como el influjo del desarrollo industrial o turístico, la expansión urbanizadora y otros similares**”. La actualización catastral respetará la propiedad y usos productivos actuales de la tierra. Las instituciones gubernamentales son las únicas que autorizadas para ello. Priorizar la actualización catastral en cobertura y registro y se ha dado un incremento exagerado del impuesto

Desacuerdo con el principio de progresividad en el impuesto predial y con la participación de las comunidades en su definición. Debe definirlo autoridades

De acuerdo con los planes nacionales para reforma rural. De acuerdo con zonas de protección ambiental

Planes Nacionales incluidos en la RRI, financiados y promovidos por el Estado, deben respetar la descentralización y la autonomía regional y local. Participación debe respetar la capacidad propositiva de los candidatos a las gobernaciones y Alcaldías y preservar el voto programático.

Participación de habitantes rurales no debe implicar una transferencia de las competencias y responsabilidades propias de las autoridades hacia las comunidades. Cambiar: comunidad definirá los presupuestos, el diseño y la ejecución de las políticas públicas, sustituyendo una función exclusiva de las autoridades legítimamente elegidas, quienes son el órgano rector y ejecutor de política pública. (Punto 1.2.4 y 2.2.6. literal e).

14 planes nacionales crean una nueva institucionalidad que está desarticulada con la actual y es un gasto representativo. Esos planes deben incluirse en las instituciones actuales.

Punto 2.2.2: los disturbios se tratarán con civilidad. Con este punto se institucionaliza el disturbio como mecanismo de participación y las vías de hecho. Pero la protesta es legítima si respeta derechos de terceros al trabajo, la libre circulación y a sus bienes. Agregar: “Los disturbios se tratarán con civilidad, sin perjuicio del ejercicio de la autoridad legítima del Estado”.

Los responsables de delitos de lesa humanidad no podrán ser congresistas ni Presidente de la República (5.1.2. I. #36 SIVJRNR, página 135). Numeral 1º del artículo 179 En los casos de delitos de lesa humanidad se propone aplicar las normas vigentes de la Constitución Política.

Limita el estatuto de la oposición al acuerdo con lo que equipara a las FARC a opositor del gobierno. Solución: corregir redacción

## Participación política

El acuerdo contempla garantías para la movilización y la protesta y estas deben precisar que se trata de la protesta social y política pacífica con fines de expresión ciudadana. Importante porque hay conexidad con amnistía (delitos cometidos en nombre de protesta social)

2.3.1.1 se quiere desligar la obtención y conservación de personería jurídica con la obtención de un umbral en las elecciones de Congreso, abriendo el espacio para el fortalecimiento de las microempresas electorales que tanto daño hicieron al país

Participación de todos los Partidos Políticos en las 16 Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz debe ser el criterio general, inclusive permitiendo que quienes ejerzan las candidaturas sean prioritariamente víctimas de la violencia en dichas zonas. Es excluyente habilitar zonas electorales vetando la presencia de las fuerzas políticas con representación en el Congreso.

Reforma al Sistema Electoral no en comisiones de expertos ajena sino en Congreso con el apoyo técnico del Consejo Nacional Electoral, la Academia y Organismos Internacionales Especializados.

Sistema integral de ejercicio de política dentro de las instituciones actuales con criterios de transparencia y eficacia

#### Fin del conflicto

Aclarar funciones de la Unidad Especial de Investigación, para evitar judicializar y penalizar el derecho de libertad de expresión (literal k. 3.4.4 del punto 3). La Unidad puede definir qué se considera como conducta criminal que amenace la implementación de los acuerdos. Por esta vía no puede criminalizarse las opiniones ni las posturas políticas en relación con la implementación del acuerdo.

Punto 3.1.7 de Fin del Conflicto (Anexo A) debe agregar el serial de las armas entregadas por las Farc para hacer la adecuada trazabilidad.

No participación de 2 miembros de las Farc de la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad (3.4.3), la cual puede recomendar sobre regulación del servicio de vigilancia y la revisión de hojas de vida de servidores públicos. Cambio: Comisión rinda informes periódicos a los que tengan acceso los miembros de las Farc y quienes pertenecen a las plataformas de derechos humanos.

No es equitativo ni aceptable que se adjudiquen 31 emisoras de radio a FARC, ya que se trata de mecanismos de transmisión de información a toda la ciudadanía, de manera que se requiere una participación plural y equitativa de otros miembros de la ciudadanía

Partido de FARC no debe tener beneficios adicionales a actuales partidos; mismas normas de funcionamiento y financiación. No deben tener asiento en CNE

3 asientos en Senado y Cámara para FARC no ocupada por quienes son condenados por delitos de lesa humanidad u otros delitos graves, excepto delitos políticos o culposos.

Curules por 8 años a FARC no por condenados por delitos de lesa humanidad o graves

Precisar objeto y alcance social de ECOMUN. No puede sustituir a entidades de reinserción o desmovilización. DDR a través de agencias gubernamentales

3.4.3 crearía nueva conducta punible: amenaza a la implementación de acuerdo La Habana

Unidad Especial de Investigación no solo paramilitares sino también otros como exFARC, ELN. FARC en esa comisión no puede revisar los antecedentes de los servidores públicos en todas las instituciones del Estado; no pueden incidir en normas de inteligencia del Estado; no supervisión y control sobre los servicios de Seguridad Privada.

Articular unidad de investigación con FGN - vicefiscalía para JT

3.4.7.3.3 abre la posibilidad de un ingreso inmediato de personal de confianza de las FARC para integrar un Cuerpo de Seguridad y Protección con enlace directo y coordinación con la Policía Nacional. La incorporación de cualquier persona debe pasar por la autorización de la Policía Nacional, previa valoración psicológica y profesional. La Policía debe reservarse el derecho de veto.

Mismo enfoque mundial de drogas en lugar de uno nuevo basado en tratamiento distinto y diferenciado. La nueva política debe diseñarse sobre la base del enfoque integral y equilibrado, que no se opone a buscar alternativas basadas en la evidencia, ni al enfoque general de derechos humanos y salud pública, ni a las buenas prácticas, ni a las recomendaciones de expertos.

## Drogas

Dentro 6 meses a vigencia acuerdo, FARC entregue información de rutas, contactos extranjeros y nacionales, compradores y vendedores de coca, marihuana, opio, laboratorios, rutas de ingreso de insumos, compra de armas. Todo contra drogas y tráfico de armas

No hay reconocimiento FARC de sus actividades sistemáticas con narcotráfico. Quiere mostrarse como conexo a rebelión. Decir que se comprometen a entregar toda la información de: zonas de cultivo, rutas, cadena logística, proveedores de precursores químicos, redes de lavado de activos

Insistir en aspersión aérea, como FGN pide de inmediato retomar glifosato

No renuncia acción penal frente a cultivadores

Narcotráfico como delito autónomo no amnistiable. La cooperación efectiva con las autoridades en los términos de brindar información efectiva, permitirá la identificación de atenuantes de penas o mecanismos de sanción efectiva con alternativas.

El Acuerdo debe expresar que la actividad política de las Farc no se podrá realizar con los dineros ilegales del narcotráfico, el secuestro, la extorsión, la minería ilegal y deben destinarse exclusivamente para la reparación a las víctimas.

Narcotráfico es delito autónomo - numeral 3 art. 10 Convención Naciones Unidas contra tráfico ilícito estupefacientes y sustancias sicotrópicas

Restricción efectiva de la libertad: desconoce ER porque no es privativa de la libertad; los perpetradores podrán fijar el proyecto de reparación; se aplican en las zonas que coinciden en la implementación de puntos 1, 2 y 4 del acuerdo por lo que permitirá que allá hagan proselitismo; no hay consecuencias penales si durante el cumplimiento de la sanción incumplen con la verdad y la reparación- si incumplen debería pasar por justicia ordinaria con penas de hasta 60 años.

Propuesta: los responsables de crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra y genocidio que hayan confesado plenamente, reparado a sus víctimas y manifestado genuino arrepentimiento por las atrocidades cometidas deberán cumplir **pena de reclusión por un término de 5 a 8 años, de la misma forma que por crímenes iguales la cumplen los miembros de las Autodefensas Unidas de Colombia**. Debe ser en centros de reclusión ordinaria que pueden ser colonias agrícolas, siempre que implique sujeción del interno al Estado y restricción de derechos.

El acuerdo busca la excarcelación masiva de quienes cumplen condenas por delitos de lesa humanidad

Responsables de delitos de lesa humanidad tendrán penas de reclusión en “colonias penales agrícolas” (art 28 de la Ley 65 de 1993), entre 6 a 10 años de los cuales serán efectivos entre 3 y 5, siempre y cuando confiesen la totalidad de las conductas y satisfagan los derechos de la víctimas y cumplan la totalidad de las condiciones del Acuerdo. De lo contrario, los responsables perderán el beneficio de la parte proporcional de la pena suspendida.

Si no confiesen su responsabilidad algún delito, serán juzgados por la jurisdicción ordinaria con las penas código penal

FARC debe mostrar arrepentimiento y perdón de sus actos



## Víctimas y sanciones

No existe obligación expresa de entregar la fortuna creada con el narcotráfico, el secuestro, la extorsión y el lavado de activos con el fin de reparar a las víctimas. Tampoco aparece la misma obligación de reparar con el patrimonio respecto a los agentes estatales que perpetraron similares crímenes, ni se excluye del Sistema al perpetrador que conserve la riqueza ilícita

Precisar la reparación económica a cargo FARC

Bienes FARC para reparar a víctimas; si los conservan sería delito de ejecución continuada (lavado de activos)

FARC debe informar de todos sus bienes con toda información que permita identificarlos e individualizarlos, antes de la entrada en vigencia del acuerdo

FARC debe liberar a todos los secuestrados y responder por desaparecidos. Agilizar el trabajo de la Unidad para la Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas, creada el pasado mes de marzo, en la cual deben colaborar de manera directa los miembros de las Farc.

Composición de la Comisión de la Verdad debe incluir la participación nominadora de todas las fuerzas políticas representadas en el Congreso, para darle un alcance amplio y no sólo la facultad nominadora indirecta concertada entre las FARC y el Gobierno.

Aclarar que Comisión de la Verdad no puede tener implicaciones judiciales

Garantizar la participación de las víctimas en el proceso de apertura y democratización de los medios comunitarios, al igual que la representación política en las 16 circunscripciones especiales transitorias

Acuerdo implica reformar la Constitución para desconocer la justicia ordinaria y el Código Penal. Elimina por completo el elemento retributivo y la proporción de la pena por gravedad del delito y tipo de participación. La JEP desconoce las sentencias anteriores de la justicia ordinaria.

JEP: no precisa sobre ley colombiana; no precisa que aplica Código de Procedimiento Penal; posibilidad de calificar conductas punibles; no precisa garantías procesales; no precisa proceso adversarial

**Articular** JEP con jurisdicción ordinaria por: última instancia y recursos extraordinarios (casación y revisión) por una sala especial CSJ; acciones de tutela por Cconstitucional; y administración de justicia a cargo rama judicial. JEP por **2 años** y luego será justicia ordinaria

Sala Especial de Paz al interior de la Corte Suprema de Justicia que aplicará JT por 15 años. Tribunal mixto: magistrados nacionales y extranjeros, preferiblemente provenientes de la CPI o con experiencia en derecho penal internacional, con las proporciones ya previstas en el Acuerdo. Este organismo será de cierre, en relación con los delitos que juzgará la jurisdicción especial para la paz.

Crear Tribunal Transicional dentro de la Rama Judicial. Competencia respecto de particulares y militares si lo hacen voluntariamente. Inicio de procesos por acusaciones o informes que vengan solo de otros organismos jurisdiccionales actuales. No jueces internacionales. Crear dentro de la jurisdicción ordinaria unas salas especializadas que se denominarían CORTES PARA LA PAZ, las cuales orgánicamente estarían adscritas al Tribunal Superior de Bogotá; que están sujetas a Sala Plena de la CSJ. Las Cortes para la Paz, tendrán a su vez VARIOS TIPOS DE SALAS (sala de las amnistías e indultos, sala de reconocimiento de la verdad, sala de control de garantías y sala de juzgamiento). Crear Fiscalías para la Paz que pertenecerán a unidad élite de FGN, las cuales (i) adelantarán la lucha contra organizaciones derivadas del conflicto e (ii) investigarán, postularán, acusarán ante cortes de paz

Militares: beneficios más amplios posibles consistentes en reducción de la pena, la más temprana libertad condicionada que se permita y revisión de sentencias para rescatar el honor. Derecho a estar recluidos en guarniciones militares o de policía

Art. 36 acuerdo permite elegibilidad política a quienes son responsables de delitos graves y lesa humanidad. No permitirlo

Art. 38 posibilidad de amnistiar muertes en combate ; art. 39 posibilidad de amnistiable de "aprehensión de combatientes en operaciones militares" (secuestro de policías y soldados) y conductas "por facilitar, apoyar, financiar y ocultar rebelión" (amplia amnistía de delitos hoy sancionados por Código Penal)

Pretende proteger a la cúpula del grupo armado ilegal que ejerció el mando sobre el aparato violento<sup>15</sup>, al igual que a los mandos de las Fuerzas Armadas<sup>16</sup>, deformando los principios establecidos en el derecho penal internacional al exigir "control efectivo de la respectiva conducta", el cual se predica, conforme al artículo 28 del Estatuto de Roma, sobre las "fuerzas bajo su mando", no sobre "la respectiva conducta"

Art. 59 equipara cadena de mando y responsabilidad jerárquica de las fuerzas armadas con FARC. Desconoce Corte Penal Internacional definió en el caso de Jean Pierre Bemba, en un fallo proferido en marzo del 2016. Para FARC deberá fundarse en el control de la voluntad por virtud de la DOCTRINA DE LA AUTORÍA MEDIATA EN LOS APARATOS ORGANIZADOS DE PODER.

Art. 60 con restricción efectiva de la libertad viola el art 77 ER que exige pena carcelaria. Puede verse alternativas de penas carcelarias reducidas y en condiciones de reclusión alternativas como colonias agrícolas

Quienes reconozcan verdad en sala de reconocimiento aplicar art. 77 Estatuto de Roma; zonas rurales de transición y excepcionalmente cumplidas en el exterior

Art 58 detona la revisión de la Cosa Juzgada en violación flagrante del artículo 8 de la Carta de San José, especialmente cuando se refiere a la necesidad de tener un tribunal preexistente

Revisar sentencia o proceso solamente para favorabilidad de penas; no sobre valoración probatoria o motivación

No se castiga la Farcpolítica

Art. 72. condicionar la extradición al cumplimiento de los compromisos de verdad, reparación y no repetición

Jueces y fiscales de JEP todos COLOMBIANOS. Introducir la figura amicus curiae que permite participación de terceros, incluso extranjeros- listado de 10 amicus, nacionales y extranjeros, seleccionados por Sala Penal CSJ de nombres propuestos por partes

Los Magistrados y Fiscales en este sistema de justicia DEBERÁN SER COLOMBIANOS y tener una edad mínima de 40 años, además quienes ocupen esos cargos deberán garantizar los más altos estándares internacionales de integridad, independencia, autonomía e imparcialidad.

Participación de ABOGADOS EXTRANJEROS únicamente para actuar como defensores de las personas procesadas ante las Cortes de Paz

Amnistía e indulto para TERCEROS NO COMBATIENTES como colaboradores o auxiliares, siempre y cuando se entregue cualquier material bélico que se posea. La amnistía o el indulto no hace desaparecer el compromiso con la verdad.

Reclusión debe cumplirse en régimen penitenciario ordinario. Permanencia en zonas de concentración o ubicación no es parte de la pena

Cambio de régimen de sanciones: 5 a 20 años de privación de libertad a quienes hayan cometido graves violaciones DDHH e infracciones DIH. Si hay reconocimiento de responsabilidad, autor o cómplice, sanción de 5 a 8 años de privación efectiva de libertad (así sea colonia agrícola). Si no reconoce responsabilidad y es vencido, pena de 15 a 20 años; para cómplices o meros intervinientes, de 10 a 15 años

Sentencias condenatorias de sala de juzgamiento podrán ser APELADAS y pueden ser objeto de revisión extraordinaria por sala plena CSJ (cuando surjan nuevos elementos probatorios que permitan establecer que se presentó un evidente error judicial en perjuicio del condenado)  
Cortes de paz no pueden desconocer cosa juzgada  
HOMOLOGACIÓN DE CONDENAS, por favorabilidad, de quienes hayan sido condenados por la justicia ordinaria a pena superior a la contemplada en el mecanismo de justicia transicional

Selección jueces y fiscales JEP por: 1 delegado Consejo Nacional de Universidades Públicas, 1 ASCUN (universidades privadas), 3 delegados de presidentes de CSJ, CConstitucional y CEstado. Excluir ONG y entidades internacionales

**Implementación,  
verificación y refrendación**

No fast-track: Un Gran Acuerdo Político debe ser la base para un trámite creíble y acorde con los fundamentos institucionales del país

Divulgación y pedagogía amplia de los acuerdos; y no como el camino para otorgar 31 emisoras FM a las Farc sin licitación y contraprestación alguna.

Es preocupante que se hable de disponer de los recursos de las regalías sin una arquitectura institucional clara sobre la materia y en momentos donde la disponibilidad futura de las mismas, se encuentra estresada por la caída del sector minero-energético

Comisión de implementación, seguimiento y verificación tenga al menos un miembro de la oposición al proceso

Comisión de Implementación, Seguimiento y Verificación con la presencia permanente de las FARC preocupa porque: les permite dirimir interpretación de acuerdos donde hay intereses de FARC, hacer control previo a implementación y tener iniciativa legislativa

Implementación que respete regla fiscal y dentro del presupuesto general de la nación (no fuera de contabilidad fiscal)

Implementación dentro de las instituciones actuales y que no afecte competencias de entidades descentralizadas